

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 24 del actual, por virtud del cual se suplementan en la cifra global de 726.500 pesetas varios conceptos del vigente presupuesto de gastos del Interior, detrayendo dicha cantidad del capítulo IV, artículo primero, concepto 106, «Consumo de gas y electricidad en el alumbrado público», del propio presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1937.
El Secretario accidental, J. Marcos.

CONSEJOS MUNICIPALES

BUSTARVIEJO

En los días y horas que a continuación se expresan tendrán efecto, en la Sala de sesiones de este Consejo Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de estos propios, para su disfrute en el año forestal de 1937-38.

Estas subastas se anuncian con la rapidez que las circunstancias exigen, de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito Forestal de Madrid.

Día 3 de octubre de 1937, a las nueve horas, las leñas para el carbón del monte «Navalmadero», «Huelga» y «Prado Montiel», en tres mil quinientas pesetas.

Día 3 de octubre de 1937, a las diez horas, los pastos del monte denominado «Huelga» y «Prado Montiel», para 200 cabezas de ganado lanar y 200 cabrío, en quinientas pesetas.

Día 3 de octubre de 1937, a las once horas, los pastos del monte Navalmadero, para 500 cabezas de ganado lanar, 20 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor, en cuatro mil pesetas.

Día 3 de octubre de 1937, a las doce horas, los pastos del monte de

nominado «El Peralejo», para 150 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, en mil setecientas cincuenta pesetas.

Día 3 de octubre de 1937, a las trece horas, los pastos del monte denominado «Cerquilla» y «Lomo», para 900 cabezas de ganado lanar, en mil quinientas pesetas.

Día 3 de octubre de 1937, a las catorce horas, los pastos del monte llamado «Cerro del Pendón» y agregados, para 6.200 cabezas de ganado lanar, 1.500 cabrío, 80 vacuno y 30 mayores, en cuatro mil quinientas pesetas.

Día 4 de octubre de 1937, a las nueve horas, los pastos del monte denominado «La Candalea», para 300 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío, 20 vacuno y cuatro mayores, en dos mil doscientas pesetas.

El mismo día, a las diez, los pastos del monte denominado «La Cotilleja», para 300 cabezas de ganado lanar, en setecientas cincuenta pesetas.

El mismo día, a las once horas, los pastos del monte denominado «Dehesa del Valle», para 1.000 cabezas de ganado lanar, 250 cabrío y 52 vacuno, en cinco mil cincuenta pesetas.

El mismo día, a las doce horas, los pastos del monte denominado «Dehesa Vieja», para 700 cabezas de ganado lanar, en mil doscientas veinticinco pesetas.

El mismo día, a las trece horas, los pastos del monte denominado «Prado Esparte», para 300 cabezas de ganado cabrío, en ochocientas pesetas.

Estas subastas se efectuarán con la premura señalada y previo depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que se hará efectivo en la Depositaria de este Consejo, para poder tomar parte en las mismas.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal los pliegos de condiciones, para el que quiera enterarse de ellos.

Bustarviejo, a 24 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Julio Soriano.
(O.—102)

NAVACERRADA

A los veinte días siguientes del que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán efecto, en la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil en quien delegue, y a las horas que se expresan, las subastas

de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios, para su disfrute en el año forestal de 1937-38.

A las diez horas, los pastos del monte «Dehesa Golondrina», para 500 cabezas de ganado lanar, 500 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor. Se podrá pastar todo el monte, menos la superficie acotada. Tipo de subasta, 9.000 pesetas.

A las once horas, los pastos del monte «Pinar de la Barranca», para 1.500 reses de ganado lanar, 250 vacuno y 50 mayor. Todo el monte, menos el tramo del cuartel B y todas las alambradas; en 3.400 pesetas.

A las doce horas, los pastos del monte «Pinar de la Helechosa», con 500 cabezas de ganado lanar y 200 vacuno. Todo el monte, menos el tramo I del cuartel B; en 1.550 pesetas.

A las trece horas, los pastos del monte «Pinar Baldío», común con el Ayuntamiento de Cercedilla, con 600 cabezas de ganado lanar y 400 vacuno. Todo el monte, menos la superficie acotada del tramo I del cuartel A, y la de los incendios recientes; en 2.600 pesetas.

Estas subastas se efectuarán a pliego cerrado del modelo que a continuación se inserta, en papel de 4,50 pesetas, y previo depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, para poder tomar parte en las mismas, que se hará efectivo en la Depositaria. Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones, para el que quiera enterarse de los mismos.

Navacerrada, 20 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Luciano Jorge.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., de ..., de ..., enterado del anuncio de esta subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., para el aprovechamiento de pastos en el año forestal 1937-38, del monte número ..., de estos propios, denominado ..., se comprometo a su ejecución, con arreglo a los pliegos de condiciones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Núm. 1.396) (O.—103)

TALAMANCA DE JARAMA

El padrón de los Edificios y Solares de este término municipal, para que surta efectos cobratorios durante

los ejercicios económicos de 1938-1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, pues pasado este plazo no serán atendidas.

Talamanca de Jarama, a 21 de septiembre de 1937.—El Presidente de la Junta, Teodoro Sanz.

(Núm. 1.397) (X.—141)

MECO

Román Montes Gómez, Consejero Presidente del Municipal de esta villa de Meco (Madrid)

Hago saber: Que el Consejo Municipal de mi presidencia ha acordado se exponga al público, por ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1938, durante los cuales y los otros ocho siguientes pueden presentarse las reclamaciones que estimen justas.

Meco, a 18 de septiembre de 1937.
El Consejero Presidente, Román Montes.

(Núm. 1.393) (X.—142)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Cobos Ruiz, contra don Doroteo Berriatúa y otro, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de septiembre de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Cobos Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por don José María Polo, y de la otra, y como demandados, don Doroteo Berriatúa, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono don Doroteo Berriatúa a que pague al obrero Francisco Cobos Ruiz la cantidad de tres mil trescientas treinta pesetas, en concepto de remuneración convenida

por los servicios de guardería a que este juicio se refiere.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, y con la advertencia a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación, por infracción de ley, para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Doro-teo Berriatúa, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—349)

CEDULAS DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Pascual Gómez Morillas, contra el señor representante legal de las máquinas de escribir «Olimpia», S. A., sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 30 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, señor representante legal de las máquinas de escribir «Olimpia», S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—348)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Francisca Ruiz López, contra doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 2 de octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se dará el acto por intentado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obran a su disposición las copias simples de demanda presentadas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota,

ta, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—450)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Francisco Almazán Hernández, contra don Amable Mansard, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 2 de octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dará el acto por intentado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obra a su disposición la copia de demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Amable Mansard, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—347)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Constantino Pérez Alvarez, contra don Emilio García Antequieta, como albacea de don Jacinto Alvarez, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 9 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Emilio García Antequieta, como albacea de don Jacinto Alvarez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—346)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por don Julián Sánchez Loeches, con don Felipe López del Arco, sobre reivindicación de fincas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 181

Señores de Sección: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 9 de septiembre de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Julián Sánchez Loeches, y de otra, como demandado apelante, don Felipe López del Arco, mayor de edad, jornalero y vecino de Vallecas, representado por el Procurador don Gonzalo del Rosal y defendido por el Letrado don Emilio Tomás Fernández de Mera, sobre reivindicación de fincas,

Fallamos

Que, en confirmación de la sentencia dictada el 24 de junio de 1936, por el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, que desestimó la excepción dilatoria de falta de personalidad alegada por don Felipe López del Arco, debemos declarar y declaramos haber lugar a la acción reivindicatoria ejercitada por don Julián Sánchez Loeches, y, en consecuencia, disponemos que el demandado, además de hacerle entrega de las cinco fincas detalladas en la demanda, proceda a pagarle los frutos percibidos y que hubiera podido percibir; todo ello con expresa imposición de las costas al apelante por precepto de la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Julián Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 23 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.394)

(C.—823)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en los autos de pobreza promovidos por Luis Pérez Fernández de los Ríos, contra Francisco Chavarría Rodríguez, y por providencia de este día se emplaza a dicho demandado, por ignorarse su actual domicilio o paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y contes la demanda, parándole, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que las

copias se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 25 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. R., Benjamín Aparicio.—El Juez de primera instancia, Joaquín Rocamora.

(C.—824)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Ovo del Coso (Pascual), natural y vecino de Torrejón de Ardoz (Madrid), hijo de Miguel y de María, de veintisiete años de edad, soltero, herrero, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo causa criminal por falta de incorporación, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Pascual Ovo del Coso, para que, en el término de ocho días, a contar del de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del citado soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenidos, por haberlo acordado así en el expediente.

(Núm. 1.372)

(B.—1.403)

MADRID

López Herranz (Felipe), natural y vecino de Segovia, de veintisiete años de edad, labrador, a quien, de orden del Auditor de la Primera División, estoy instruyendo causa criminal por falta de incorporación, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Felipe López Herranz para que, en el término de ocho días, a contar del de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del citado soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

(Núm. 1.373)

(B.—1.404)